



Radicado No. 20234140008051

Oficio No.

05/09/2023

Página 1 de 7

Bogotá, D.C.

Doctora

ANA ANGELICA BECERRA ERASO

Subdirectora Regional de Apoyo Pacífico

Fiscalía General de la Nación

Calle 10 N° 5-77

Cali – Valle del Cauca

Doctora

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.

Fiscalía General de la Nación

Carrera 13 N° 73-50

Bogotá – Bogotá D.C

ASUNTO: Aclaración al Modificatorio N°01 por Ajuste de Tarifas Servicios de Vigilancia y Adiciones - Vigencia 2023 del Contrato de Prestación de Servicios FGN-RP-0028-2022, suscrito entre la Fiscalía General de la Nación, el Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B., y la UNIÓN TEMPORAL NESJ 2022.

Respetadas Doctoras.

En cumplimiento a las funciones asignadas como Supervisor del contrato de la referencia y en observancia del numeral 4° del artículo 31 de la Resolución 1704 de 2104¹, - **Funciones del Jefe del Departamento de Seguridad de la Fiscalía General de la Nación;**

«4. Ejercer el control, supervisión y seguimiento de los contratos que realice la Fiscalía General de la Nación con empresas de Seguridad Privada; contribuir con su experiencia y buen juicio en la elaboración de los términos de referencia en las licitaciones para seguridad privada a nivel nacional y seccional.»

Funciones que van en concordancia con lo contemplado en el Manual de Contratación, en lo concerniente al Capítulo VI – **VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, que entre otras labores contempla el deber de;

¹ Resolución N° 0-1704 de 01 de octubre de 2014 – *Por la cual se establecen las Políticas Generales de Seguridad en la Fiscalía General de la Nación.*



Radicado No. 20234140008051

Oficio No.

05/09/2023

Página 2 de 7

«6.12. Funciones de contenido contable. b) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar».

Se solicita la modificación del respectivo contrato previo los siguientes **ANTECEDENTES:**

- El contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO, CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: NARIÑO, CAUCA, CALI Y VALLE DEL CAUCA”**, inició el 01 de noviembre de 2022 y se encuentra vigente hasta el 29 de febrero de 2024.
- El citado contrato se encuentra financiado tanto con recursos de la Fiscalía General de la Nación como del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (F.E.A.B).
- Al estructurar el proceso de selección, en la vigencia 2022, se estimó una proyección presupuestal para la vigencia 2023 con un incremento del 4.3% de acuerdo con los parámetros regulados por el Ministerio de Defensa Nacional, acorde al Decreto N° 1070 del 2015 y a las cifras establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su Circular Externa N°20211300000225 de fecha del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se definieron las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2022, equivalente a Ocho Punto Ocho (8.8 SMMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 10% (Servicio Armado) y el 8% (Servicio No Armado), para cubrir gastos de Supervisión y Administración sobre el monto calculado, montos que todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen medio humano, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de servicios y seguridad privada, incluyendo el valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, el cual, constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3., del ya mentado Decreto 1070 de 2015 a saber;



Radicado No. 20234140008051

Oficio No.

05/09/2023

Página 3 de 7

“...ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades...”.

Como se ilustra a continuación;

NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2022 (2 meses)	VALOR TOTAL 2023 (12 meses)*4,3 %	VALOR TOTAL 2024 (2 meses)*3 %	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FGN (Recurso 10)	FACTOR HUMANO – F.G.N.	1.669.054.310	\$ 10.444.941.876	\$ 1.793.048.422	\$13.907.044.608
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 - FH FGN	\$ 420.000	\$	\$	\$ 420.000
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FGN	1.669.474.310	\$ 10.444.941.876	\$ 1.793.048.422	\$13.907.464.608
NOMBRE DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO F.E.A.B.	VALOR TOTAL 2022 (2 meses)	VALOR TOTAL 2023 (11 meses)*4,3 %	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FEAB (Recurso 26).	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	\$157.822.720	\$ 905.350.072	\$ 1.063.172.792	
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 -FH FEAB	\$ 24.000	\$	\$ 24.000	
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FEAB	\$ 157.846.720	\$ 905.350.072	\$ 1.063.196.792	
TOTAL					\$14.970.661.400

Ahora bien, de conformidad con lo pactado en el Modificadorio N°01 suscrito electrónicamente el 31 de agosto de 2023, el valor actual del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$16.586.598.688)** incluido A y S, AIU, e IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos así:

NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2022 (2 meses)	VALOR TOTAL 2023 (DEL 01/01/2023 AL 14/07/2023) (8.8 SMMLV)	VALOR TOTAL 2023 (DEL 15/07/2023 AL 31/12/2023) (9,06 SMMLV)	VALOR TOTAL 2024 (2 meses)*3 %	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-005-02 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD Se debe discriminar el aporte por FGN (Recurso 10)	FACTOR HUMANO – F.G.N. – DECRETO 1561	\$ 1.669.054.310	\$ 6.260.066.219	\$ 5.587.969.256	\$ 1.793.048.422	\$ 15.236.982.207
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 - FH FGN	\$ 420.000	\$ 2.325.090	\$ 1.989.510	\$ 0	\$ 4.734.600
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FGN	\$ 1.669.474.310	\$ 6.262.391.309	\$ 5.589.958.766	\$ 1.793.048.422	\$ 15.314.872.807



Radicado No. 20234140008051

Oficio No.

05/09/2023

Página 4 de 7

NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2022 (2 meses)	VALOR TOTAL 2023 (DEL 01/01/2023 AL 14/07/2023) (8.8 SMMLV)	VALOR TOTAL 2023 (DEL 15/07/2023 AL 31/12/2023) (9,06 SMMLV)	VALOR TOTAL 2024 (2 meses)*3 %	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FEAB (Recurso 26)	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	\$ 157.822.720	\$ 591.940.415	\$ 521.470.658	\$ 0	\$ 1.271.233.793
	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA – DECRETO 1588 DEL 2021 -FH FEAB	\$ 24.000	\$ 252.247	\$ 215.841	\$ 0	\$ 492.088
	VALOR TOTAL POR VIGENCIA FEAB	\$ 157.846.720	\$ 592.192.662	\$ 521.686.499	\$ 0	\$ 1.271.725.881
TOTAL						\$ 16.586.598.688

- El aumento salarial decretado mediante Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022 fue del 16%.

- En aplicación del anexo de acuerdo de niveles de servicios en el numeral 7. **TRATAMIENTO A LAS FALLAS DEL SERVICIO NO CONFORME Y DE NO CONFORMIDADES.**, el cual señala: "(...) XII] Cierre de la reunión y firma del Formato Acta de Reunión. (...)"

NOTA 2: El monto económico establecido en el Acta de Reunión, por concepto de no conformidad o falla en el servicio de acuerdo al ANS, deberá ser aplicado por el Contratista a través del descuento en la factura del mes en el que se presentó la falla o no conformidad, cumplimiento que será verificado por el Supervisor del Contrato o por quien este designe. (...)"

Se cuenta con saldo a favor como consecuencia de las notas créditos, que asciende a **(\$82.320.000)** los cuales se encuentran en el recurso comprometido por la FGN en la vigencia 2023 (**RP N°523 del 02/01/2023**).

- Mediante Circular Externa **N°20221300000675** de fecha del 29 de diciembre de 2022, definió las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2023, equivalente a Ocho Punto Ocho (8.8 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para cubrir los costos laborales; más un 10% (Servicio Armado) y el 8% (Servicio No Armado), para cubrir gastos de Supervisión y Administración sobre el monto calculado, montos que todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen medio humano, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de servicios y seguridad privada, incluyendo el valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5° de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, el cual, constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3., del ya mentado Decreto 1070 de 2015; así mismo, el artículo 3° de la Ley



Radicado No. 20234140008051

Oficio No.

05/09/2023

Página 5 de 7

2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, estableció que a partir del 15 de julio del 2023, las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores públicos, educativos privados, comercial y de servicios industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **(9,06)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, ajuste que se solicita a partir de la fecha señalada en dicha normatividad.

- Tal como quedó establecido en el contrato **FGN-RP-0028-2022**, los servicios del Fondo Especial para la Administración de Bienes; únicamente cubrían el término de once (11) meses, por lo que se hace necesario adelantar el trámite de adición presupuestal a efectos de cubrir el servicio de vigilancia durante el mes de diciembre de 2023, de acuerdo con las tarifas actuales.

Así las cosas, al analizarse las circunstancias previstas anteriormente se eleva solicitud ante la Subdirección de Gestión Contractual y la Gerencia del F.E.A.B, en los siguientes términos:

PRIMERO: Ajustar las tarifas para la vigencia 2023, en la suma de **(\$1.439.375.603)** distribuido por recursos de la siguiente manera;

VALOR CORRESPONDIENTE AL AJUSTE DE TARIFAS VIGENCIA 2023	
RECURSO F.E.A.B.	\$ 114.287.404
RECURSO F.G.N.	\$ 1.334.252.200

Por lo que se requiere nuevos recursos por la suma de **(\$1.251.932.200)**, debido a que el saldo a favor como consecuencia de las notas créditos aplicadas, el cual asciende a **(\$82.320.000)** serán usados para cubrir el ajuste de tarifas.

SEGUNDO: Adicionar el contrato con recursos del Fondo Especial para la Administración de Bienes por la suma de **(\$94.241.685)** para cubrir los mismos en el mes de diciembre de 2023 y por Fiscalía General de la Nación la suma de **(\$73.156.000)** para cubrir el pago de los dos (02) servicios de vigilancia implementados a partir del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo señalado, se advierte que el ajuste de tarifas corresponde a la aplicación de un deber legal, mientras que la adición corresponde a la satisfacción de una necesidad, en consecuencia, uno de los parámetros jurídicos a analizar para determinar la viabilidad de la adición del contrato, es precisamente lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:



Radicado No. 20234140008051

Oficio No.

05/09/2023

Página 6 de 7

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. (Negritas fuera de texto)

El valor inicial del contrato equivale a **(14.970,66 SMLM)**, pudiéndose adicionar tal y como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *“hasta en un 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales”*, que para el presente caso correspondería a **(6.452,87 SMLM)**, por lo tanto, el monto total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos, por cuanto con el presente modificatorio se pretenden adicionar en **(144,30 SMMLV)**, constituyendo argumento suficiente para continuar con el trámite y mantener los servicios contratados actualmente en el mes de diciembre de 2023 inclusive.

TERCERO: De acuerdo con lo expuesto en los dos numerales anteriores, se requiere ajustar el valor del contrato teniendo en cuenta el ajuste de tarifas de la presente vigencia, así como la solicitud de adición quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$16.504.278.688)** incluido A y S, AIU, e IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos así:

VIGENCIA	F.E.A.B	F.G.N
TOTAL VALOR VIGENCIA 2022	(2 MESES)	(2 MESES)
\$1.827.321.030	CDP N°15422 del 08/09/2022 RP N°135822 del 31/10/2022	CDP N°14322 del 31/05/2022 RP N°640522 del 28/10/2022
	\$157.846.720	\$1.669.474.310
2023	(12 MESES)	(12 MESES)
\$11.350.291.948	CDP N°723 del 01/01/2023 RP N°723 del 01/01/2023	CDP N°523 del 02/01/2023 RP N°523 del 02/01/2023
	\$905.350.072	\$10.444.941.876
NOTAS CRÉDITO A CORTE JUNIO 2023 \$ 82.320.000	\$ 0	\$ 82.320.000
SOLICITUD DE MODIFICATORIO N°02	(ADICIÓN Y REAJUSTE)	(REAJUSTE)
Ajuste de tarifas ENE – NOV 2023 FEAB Ajuste de tarifas ENE – DIC 2023 FGN Que se respaldarán con recursos del presupuesto de FGN Y FEAB \$ 1.366.219.603	\$ 114.287.404	\$ 1.325.088.199
		De los cuales se requiere \$ 1.251.932.199



Radicado No. 20234140008051

Oficio No.

05/09/2023

Página 7 de 7

ADICIONES	DICIEMBRE 2023	DOS (02) SERVICIOS A PARTIR DEL 01/09/2023 – 31/12/2023
\$ 167.397.685	\$ 94.241.685	\$ 73.156.000
TOTAL POR COCEPTO DE AJUSTES DE TARIFAS VIGENCIA 2023 Y ADICIONES \$ 1.533.617.288	\$ 208.529.089	\$ 1.325.088.199
TOTAL VALOR VIGENCIA 2023 \$12.883.909.236	\$1.113.879.161	\$11.770.030.075
TOTAL VALOR VIGENCIA 2024 \$1.793.048.422	Radicado 2-2022-038693 del 31 de agosto de 2022 y Radicado 2-2022-038696 del 31 de agosto de 2022	
	\$0	\$1.793.048.422
	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	\$ 16.504.278.688

EL VALOR DE REAJUSTE FINAL PARA LOS SERVICIOS FGN, SE OBTIENE DE APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

VR: VALOR REAJUSTE

NC: NOTA CREDITO

VRF: VALOR REAJUSTE FINAL

VR – NC = VRF ---- \$1.325.088.199 - \$ 82.320.000 = \$1.251.932.199

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JAIME ALBERTO NEIRA LOZANO

Jefe Departamento de Seguridad

Proyectó: John Fredy Sánchez Vargas – Agente de Protección y Seguridad
Revisó: Jaime Alberto Neira Lozano – Jefe Departamento de Seguridad